

Córdoba, 31 de agosto de 2023.-

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1915

### Y VISTO:

El Expediente CRM N° 5694-000016/2022 Trámite N° 102917 111 147 422 Expte. ERSeP N° 0521-068509/2022 Trámite N° 147885 305 928 122 Nota C.I. N° 9693/2022, en el que obra la presentación promovida por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LIMITADA**, mediante la cual solicita la Revisión y Aprobación, por parte de este Organismo, del Proyecto de Obra “**Loteo Parque Industrial Estación Caroya – 45 lotes**”, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

### Y CONSIDERANDO:

I. Que en la Resolución General Número 11/2011 del ERSeP, de fecha 15 de Noviembre de 2011, en los Considerando III) y IV), en su artículo 2° y cc, y sus Anexos, se han contemplado el procedimiento para el registro de Obras de Ingeniería Eléctrica Preexistentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba, dentro de las jurisdicciones de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, por parte de la Distribuidora, un particular solicitante del servicio o la EPEC y se han establecido los recaudos para cumplirlo adecuadamente.

II. Que en su presentación, la Distribuidora dispone la elevación del Proyecto “Proyecto Parque Industrial”, para su análisis y consideración.

III. Que así las cosas, corresponde realizar una valoración y control formal del proyecto de obra presentado en el presente expediente.

Que el proyecto en estudio ha sido registrado ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, con el N° 79565, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7673 y el Decreto Ley N° 1332.

Que conforme surge de las constancias emanadas de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía de este Organismo, se ha dado formal cumplimiento a los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que el referido Informe indica que, en relación al Servicio de

Alumbrado Público, la medida dispuesta no alcanza al mismo, por no encontrarse bajo regulación de este Organismo, conforme lo establecido en la normativa de aplicación.

Asimismo, adviértase que no consta en este Organismo, el pago y/o la debida acreditación de la tasa de revisión y registro fijada por la Resolución General ERSeP N° 11/2011, cuyo monto asciende a la suma de Pesos doscientos setenta y un mil cuatrocientos diez con ochenta y siete centavos (\$ 271.410,87), conforme lo establecido en la normativa de aplicación del Decreto N° 1693/2016.

En este sentido, correcto resulta resaltar que tales circunstancias impuestas por el Decreto ut-supra, no son exigibles al comitente y/o a la Prestataria del servicio público de energía eléctrica, directamente por parte de este ERSeP.

Que corresponde indicar a las partes que el desarrollo y ejecución del proyecto en análisis, queda sujeto a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, dispuesta por el Decreto indicado precedentemente.

Que asimismo, el Servicio Jurídico, previa valoración de las constancias de autos y en especial del informe emitido oportunamente, ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales necesarios para su correcta sustanciación.

**IV.** Que por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución ut-supra mencionada, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano – y lo establecido en la Resolución General N° 11/2011, la Gerencia de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)**;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Proyecto de Obra “**Loteo Parque Industrial Estación Caroya – 45 lotes**”, ingresado bajo el trámite ERSeP N° 147885 305 928 122, estableciéndose que el mismo resulta “Apto para la construcción”.

**ARTÍCULO 2°: INDÍCASE a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LIMITADA, que el desarrollo y ejecución del presente Proyecto de Obra, queda sujeto a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, dispuesta por el Decreto N° 1693/2016.**

**ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE a la Distribuidora, al profesional actuante (Walter SOPPE – CUIT N° 20-20542797-0), al Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba (CIEC) y dese copia. -**

Lbcc  
JLCL.-